

Relación de los pueblos que han impuesto acciones en el Banco Nacional de San Carlos en consecuencia de las Reales Cédulas de 2 de junio y 27 de agosto de 1782.

Madrid : Por Don Antonio de Sancha, 1784.

Signatura: FEV-AV-M-04758

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

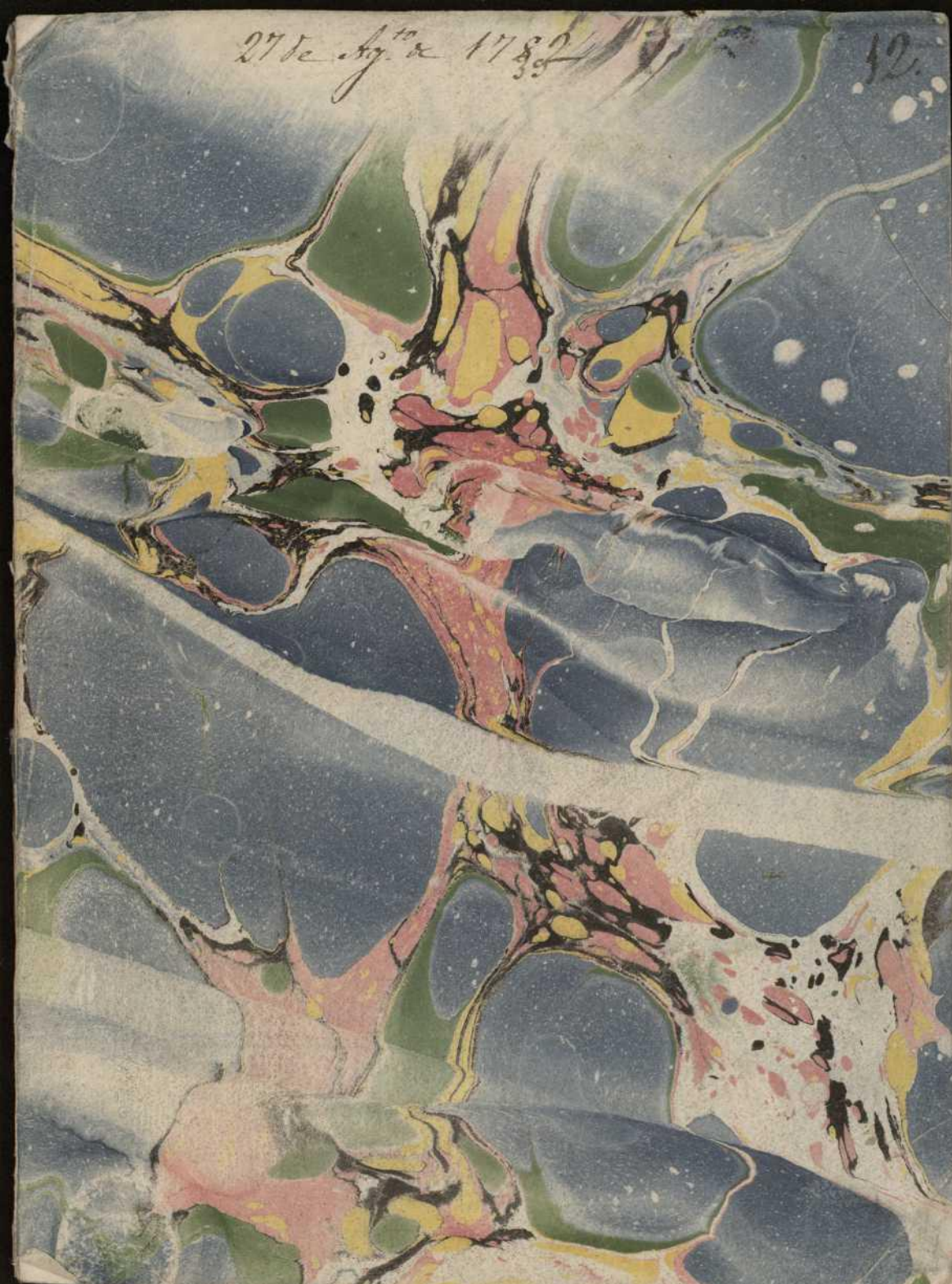
<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

27 de Ag. de 1782

32.



C. B. 6000000071646

FEV-AU-M-04758.

370

RELACION
 DE LOS PUEBLOS
 QUE HAN IMPUESTO ACCIONES
 EN EL BANCO NACIONAL
DE SAN CARLOS
 EN CONSECUENCIA DE LAS REALES CEDULAS
 DE 2 DE JUNIO Y 27 DE AGOSTO DE 1782.



EN MADRID

POR D. ANTONIO DE SANCHA
 AÑO DE M.DCC.LXXXIV.

RELACION
DE LOS PUEBLOS
QUE HAN IMPUESTO ACCIONES
EN EL BANCO NACIONAL
DE SAN CARLOS
EN CONSECUENCIA DE LAS REALES CÉDULAS
DE 2 DE JUNIO Y 27 DE AGOSTO DE 1782.



EN MADRID

POR D. ANTONIO DE SANCHEZ

AÑO DE MDCCLXXXII.

ADVERTENCIA

DEsde el reynado de Felipe II se pensó en la utilidad de dar circulacion al dinero , con dos fines loables : conviene á saber impedir las usuras , y hacer fructiferos los caudales que escondidos en poder de los particulares , en archivos , ó en depositos quedaban muertos y ociosos.

Luis Valle de la Cerda , Contador que fué de Cruzada , ayudado de otras luces propuso el establecimiento de erarios ó montes pios equivalentes á bancos , y publicó un tratado que se examinó en las Cortes del año de 1618 reynando Felipe III.

El Marqués de Estepa propuso varias reflexiones sobre las reglas y calidades con que se intentaban establecer estos bancos, ó erarios, y el punto se agitó con todo el zelo posible , segun las luces del tiempo mereciendo el apoyo de las Cortes, y que Felipe IV en el año de 1622 des-

pacháse una Real Cédula para la ereccion de estos montes pios , ó erarios.

Su principal sistéma se reducía á tomar el fondo de que debían constar los erarios ó montes de piedad á censo con un rédito mas moderado que el corriente, para prestarle á los necesitados á mayor rédito.

No tubo execucion aquel establecimiento á causa de que el fondo no era verdaderamente propiedad del banco , sino de los capitalistas que le diesen su dinero á censo.

De aqui resultaba la falta de hipoteca además de las falencias en que pudiesen caer los que tomásen á censo dinero del banco ó erario: á que debían agregarse los gastos diarios de las personas empleadas en el despacho de su giro y negociacion.

La confianza pública siempre se funda en la seguridad de la hipoteca ó acciones responsables , y en la utilidad íntegra de los que aprontan los fondos.

La Nacion nada adelantaba con la es-
pe-

pecie de estanco de los censos y privilegio atribuido á los erarios de tomarles á menor interés para hacer grangería á costa de los necesitados. Asi el pensamiento, aunque dirigido con sana intencion al alivio comun, quedó reducido á conatos ineficaces.

Las providencias en los Reynados subsiguientes sobre los intereses mercantiles del dinero le dexaban ocioso en poder de sus dueños, al paso que las otras naciones comerciantes le daban giro y circulaban poniendole en actividad.

Estaba reservado el remedio á la paternal vigilancia con que Carlos III nuestro Augusto Soberano promueve todos los ramos de pública utilidad, á su Ministerio, y al zelo ilustrado del Consejo.

En efecto el Banco Nacional de San Carlos asegura al público las utilidades que desearon nuestros mayores, y precáve los inconvenientes en que habia caido el establecimiento de los erarios ó montes.

La

La Real Cédula de 2 de Junio de 1782 comprehende en 46 reglas la forma constitucional del Banco: la fiel y exácta observancia de sus Directores han mostrado al público las ventajas de los accionistas en la circulacion é interés de su dinero. (*)

Los pueblos con la buena administracion de sus propios y arbitrios, además de concurrir á el pago de la extraordinaria contribucion durante la guerra, baxo la autoridad y superintendencia del Consejo han contribuido en parte con sus sobrantes al sólido establecimiento del Banco, habiendo colocado en dinero efectivo hasta fin de Diciembre de 1783 siete mil ochocientas cincuenta y seis acciones, que hacen 15 millones 70120 reales de vellon á razon de dos mil reales por cada una, consiguien-
tes

(*) Vease el manifiesto publicado por la Direccion del Banco en 20 de Diciembre de 1783 con este título: *Segunda Junta general del Banco Nacional de S. Carlos celebrada en 20 de Diciembre de 1783.*

tes á lo que dispone el artículo veinte y tres de la misma Real Cédula , que dice asi:

„ Si las Ciudades , ó Villas de estos Rey-
„ nos ó de las Indias , colocáren en accio-
„ nes del Banco la parte que les convinie-
„ re del sobrante de sus caudales públicos,
„ propios ó positos , y tubieren las vein-
„ te y cinco , ó mas acciones , en cada Pro-
„ vincia , segun su division actual , podrá
„ ésta nombrar un apoderado con voto
„ en las Juntas generales ; cuyo nombra-
„ miento se hará en los términos que
„ prescribiese el Consejo respectivo , y
„ con su aprobacion ; (*) pero si algun
„ Pue-

(*) Esta forma se prescribió con efecto oídos los Señores Fiscales en decreto del Consejo de 6 de Noviembre de 1783 previniendo á la Contaduría formáse listas de los Pueblos de cada Provincia ; cuyas acciones particulares no llegasen á el número de 25 y las remitiese á la Diputacion general del Reyno , á fin de que por éste se dirigiesen sin pérdida de tiempo á la Ciudad , ó Ciudades de voto en Cortes de las respectivas Provincias , las cuales se conviniesen , y nombrásen un apoderado que representáse en las Juntas generales del Banco la voz de estos Pueblos , y asistiesen á la que se habia de celebrar en el dia 20 de Diciembre de dicho año ; cuya práctica se observaria en los

su-

„ Pueblo colocáre veinte y cinco , ó mas
„ acciones, tendrá su voto particular, ade-
„ más

sucesivos , no solo con respecto á estos Pueblos , sino á los demás que en adelante impusieren acciones en menor número de las veinte y cinco ; con prevencion de que estos apoderados han de ser residentes , temporal ó permanentemente en Madrid ; y de que por esta asistencia , ó representacion no habian de llevar dietas , ó ayuda de costa , ni otro emolumento : dando fé los Escribanos de haber visto las veinte y cinco acciones notadas en la Contaduría de la Provincia sin endoso ni cesion.

Respecto á las Ciudades y Pueblos , cuyas acciones llegásen ó excediesen del número de veinte y cinco , se les comunicaron órdenes directamente por la Contaduría para que en uso de la facultad que les concede la Real Cédula de 2 de Junio de 1782 nombrásen su apoderado particular , baxo las propias calidades.

Por lo tocante al Principado de Asturias , Señorío de Vizcaya y las Provincias de Alava y Guipuzcoa , se comunicó la orden competente á sus Diputados en iguales términos , y con las mismas prevenciones respecto á los Pueblos , cuyas acciones particulares no llegásen á el número de veinte y cinco á fin de que la Diputacion respectiva hiciese la eleccion de apoderado ó representante á nombre del todo del Principado , Señorío , ó Provincia.

En quanto á el Reyno de Navarra se remitió la lista á la Cámara para que por ella se comunicáse á la Diputacion conforme á estílo , librandose para ello la Cédula auxiliatoria que se acostumbraba.

Diose aviso de esta providencia á el Regente de Asturias , á los Intendentes de las Provincias , á el Juez de la Universal Consignacion del Reyno de Mallorca , y á los Corregidores de Vizcaya y Guipuzcoa para que en inteligencia de todo cuidásen de que asi se cumpliese.

„ más del que corresponda á la Provincia
„ por la totalidad de las de su compre-
„ hension , llegando tambien estas accio-
„ nes menores al número de las veinte
„ y cinco. El Procurador general del Rey-
„ no asistirá á las Juntas sin voto , para
„ velar por sí en el cumplimiento de las
„ leyes fundamentales de la ereccion del
„ Banco y su gobierno , y representar lo
„ conveniente.

Para estimular el Consejo con unifor-
midad y acierto la execucion de esta regla
propuso á S. M. en consulta lo que esti-
mó conveniente , y conforme á la resolu-
cion tomada expidió la Real Cédula de
28 de Agosto del propio año , compre-
hensiva de 14 artículos que han servido
de guia á los pueblos para poner en el Ban-
co sus acciones.

Y como aquella operacion es perma-
nente , se colocará al fin una copia de la
segunda Real Cédula para que las ten-
gan presentes , asi los pueblos que quie-
ran aumentar sus acciones , como los que

**

va-

vayan hallandose en estado de imponerlas nuevamente.

El Illmo. Sr. Conde de Campománes fué nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5 de ella , para cuidar de este encargo baxo la autoridad del Consejo , y por medio de la Contaduría general de propios y arbitrios se han formalizado los expedientes de esta comision.

Sus resultas hasta 31 de Diciembre de 1783 , con distincion de Provincias , Pueblos , y número de acciones impuestas son las que produce el estado siguiente.

Y como aquella operacion es permitida , se colocará en una copia de la segunda Real Cédula para que las tengan presentes , así los pueblos que piden sus acciones , como los que

III

A L A B A

	Numero de ac- ciones de ca- da pueblo.	Importe en reales de ve- llon.
Alegria (Villa de)	0004	80
Arana (Villa de) y los tres Pueblos de su Herman- dad	0002	40
Baños de Ebro (Villa de)	0001	20
Berberana (Villa de)	0006	120
El Ciego (Villa de) y los ocho Pueblos de su Her- mandad	0010	200
Hermandades que compo- nen esta Provincia	0100	2000
Hermandad de Iruraiz	0025	500
La Guardia (Villa de)	0013	260
Salvatierra (Villa de)	0050	1000
Salinas de Añana (Villa de)	0020	400
Santa Cruz de Campezo (Vi- lla de) y los siete Pueblos de su Hermandad	0002	40
Vitoria (Ciudad de)	0050	1000
Zalduendo (Villa de)	0001	20
	0284	5680

IV

ARAGON

Abejuela (Lugar de)	0019	380
Abiego (Lugar de)	0002	40
Acumuer (Lugar de)	0007	140
Aguaron (Villa de)	0042	840
Agüero (Lugar de)	0010	200
Aguilon (Villa de)	0001	20
Alacon (Villa de)	0002	40
Alagon (Villa de)	0021	420
Alama (Lugar de)	0002	40
Alarba (Lugar de)	0002	40
Alava (Lugar de)	0003	60
Albalate del Arzobispo (Villa de)	0005	100
Albalatillo (Lugar de)	0001	20
Albarracin (Ciudad de)	0007	140
Albelda (Villa de)	0006	120
Albentosa (Lugar de)	0013	260
Alberite (Lugar de)	0001	20
Alcañiz (Ciudad de)	0005	100
Alcubierre (Lugar de)	0001	20
Almonacid de la Sierra (Villa de)	0013	260
Almudebar (Villa de)	0045	900
Almunia de Doña Godina (Villa de)	0005	100

0213. 4260

V

<i>Por la suma de la vuelta.</i>	213.	426
Alpartir (Lugar de).	002	4
Allepuz (Lugar de).	003	6
Allueva (Lugar de).	002	4
Ambel (Villa de).	001	2
Anadon (Lugar de).	002	4
Andorra (Villa de).	005	10
Aniñon (Lugar de).	015	30
Ansó (Villa y Valle de).	007	14
Apies (Lugar de).	001	2
Aranda (Villa de).	005	10
Arcayne (Lugar de).	003	6
Arcos (Lugar de).	006	12
Aren (Villa de).	003	6
Arens (Villa de).	009	18
Argente (Lugar de).	001	2
Armillas (Lugar de).	001	2
Ariño (Villa de).	013	26
Atea (Lugar de).	001	2
Ateca (Lugar de).	010	20
Ayerbe (Villa de).	015	30
Aynzon (Lugar de).	003	6
Aysa (Valle de).	002	4
Azuara (Lugar de).	002	4
Badenas (Lugar de).	001	2
Badules (Lugar de).	003	6
	329.	658

VI

Por la suma de la vuelta... ①329. 658①

Báguena (Lugar de)	①015	30①
Barrachina (Lugar de)	①005	10①
Barbastro (Ciudad de)	①031	62①
Barbuñales (Lugar de)	①005	10①
Bardallur (Lugar de)	①001	2①
Beceyte (Villa de)	①013	26①
Belchite (Villa de)	①006	12①
Belmonte (Lugar de)	①001	2①
Berbegal (Villa de)	①018	36①
Berge (Lugar de)	①001	2①
Berrueco (Lugar de)	①001	2①
Bespen (Lugar de)	①001	2①
Biel (Villa de)	①001	2①
Biescas (Villa de)	①002	4①
Bijuesca (Lugar de)	①009	18①
Biota (Villa de)	①001	2①
Blancas (Lugar de)	①001	2①
Blesa (Lugar de)	①009	18①
Bolca (Villa de)	①006	12①
Borja (Ciudad de)	①025	50①
Bubierca (Lugar de)	①003	6①
Bueña (Lugar de)	①004	8①
Bulbuenta (Lugar de)	①003	6①
Cadrete (Lugar de)	①001	2①
Calaceyte (Villa de)	①025	50①

①820 ①28①

①517. 1.034①

VII

Por la suma de la vuelta... ⑤517. 1.034⑦

Calatorno (Villa de).	②008	26⑦
Camarena (Lugar de).	②003	6⑦
Caminreal (Lugar de).	②007	14⑦
Campotrells (Lugar de).	②003	6⑦
Campos (Lugar de).	②003	6⑦
Candasnos (Lugar de).	②006	12⑦
Cantavieja (Villa de).	②004	8⑦
Carenas (Villa de).	②002	4⑦
Cariñena (Villa de).	②015	30⑦
Cascante (Villa de).	②003	6⑦
Caspe (Villa de).	②005	10⑦
Castejon de las armas (Lu- gar de).	②004	8⑦
Castejon de Monegros (Villa de).	②007	14⑦
Castejon de Tornos (Lugar de).	②001	2⑦
Castejon de Valdejasa (Lu- gar de).	②009	18⑦
Castelserás (Villa de).	②005	10⑦
Castellar (Lugar de).	②001	2⑦
Castellote (Lugar de).	②002	4⑦
Castiliscar (Lugar de).	②004	8⑦
Castillezuelo (Lugar de).	②001	2⑦
Caudete (Lugar de).	②008	16⑦

⑤820. 1.028⑦

⑤618. 1.236⑦

VIII

Por la suma de la vuelta... 0618. 1.2360

Cedrillas (Lugar de)	0006	120
Celadas (Lugar de)	0003	60
Cervera (Lugar de)	0007	140
Chiprana (Lugar de)	0002	40
Cirujeda (Lugar de)	0003	60
Clares (Lugar de)	0001	20
Codoñera (Villa de)	0008	160
Codo (Lugar de)	0005	100
Comunidad de Albarracin	0005	100
Comunidad de Calatayud	0037	740
Comunidad de Daroca	0029	580
Comunidad de Teruel	0051	1020
Concud (Lugar de)	0001	20
Cortes (Lugar de)	0002	40
Cosuenda (Lugar de)	0004	80
Cretas (Villa de)	0015	300
Cubel (Lugar de)	0006	120
Cucalon (Lugar de)	0001	20
Cuebas de Almuden (Lugar de)	0002	40
Cuebas labradas (Lugar de)	0001	20
Cuerlas (Lugar de)	0002	40
Cutanda (Lugar de)	0001	20
Daroca (Ciudad de)	0019	380
		<hr/>
		0829. 1.6580

0000. 1.8100

IX

Por la suma de la vuelta. . . . 0829. 1.6580

Egea de los Caballeros (Vi-			
lla de).	0050	1000	
El Burgo (Lugar de).	0001	20	
El Frasnó (Lugar de).	0001	20	
El Grado (Lugar de).	0005	100	
Embíd de la Ribera (Lugar			
de).	0001	20	
Encina corva (Villa de).	0020	40	
Erla (Villa de).	0004	80	
Escatron (Villa de).	0006	120	
Esco (Lugar de).	0003	60	
Estadilla (Villa de).	0002	40	
Esterquel (Villa de).	0003	60	
Estiche (Lugar de).	0004	80	
Estopiñan (Villa de).	0001	20	
Fago (Lugar de).	0001	20	
Faradues (Lugar de).	0001	20	
Farlete (Lugar de).	0002	40	
Fayon (Lugar de).	0001	20	
Ferreruela (Lugar de).	0001	20	
Forniche-alto (Lugar de).	0003	60	
Fortanete (Villa de).	0002	40	
Fozcalanda (Villa de).	0003	60	
Fraga (Ciudad de).	0120	2400	
Fuen-de-jalon (Lugar de).	0001	20	

0001. 08101

10065. 2.1300

B

Por la suma de la vuelta... 10065. 2. 1300

Fuenferrada (Lugar de)	0001	20
Fuente-espalda (Villa de)	0007	140
Fuentes-calientes (Lugar de)	0007	140
Fuentes-claras (Lugar de)	0001	20
Fuentes de Ebro (Villa de)	0009	180
Fuentes de Xilota (Lugar de)	0001	20
Ginebrosa (Lugar de)	0000	20
Godos (Lugar de)	0001	20
Grañen Villa de)	0004	80
Gudar (Lugar de)	0002	40
Hecho (Villa y Valle de)	0020	400
Herrera (Lugar de)	0013	260
Hinojosa (Lugar de)	0013	260
Huerto (Lugar de)	0000	20
Huesa (Villa de)	0005	100
Hontiñena (Lugar de)	0001	20
Horcajo (Lugar de)	0003	60
Horera (Lugar de)	0003	60
Ibdes (Villa de)	0005	100
Jaca (Ciudad de)	0007	140
Jaulin (Lugar de)	0002	40
La Fresneda (Villa de)	0005	100
La Hoz vieja (Lugar de)	0002	40
La Luega (Lugar de)	0001	20

10065. 2. 1300

10180. 2. 3600

XI

Por la suma de la vuelta. . . . 10180. 2.3600

La Muela (Lugar de).	1004	80
Lanzuela (Lugar de).	1001	20
Las Cellas (Lugar de).	1003	60
Lechon (Lugar de).	1002	40
Lézera (Villa de).	1010	200
Loarre (Villa de).	1012	240
Longares (Villa de).	1008	160
Los Corrales (Lugar de).	1002	40
Luco (Lugar de).	1002	40
Luera (Villa de).	1002	40
Luesma (Lugar de).	1004	80
Maella (Villa de).	1012	240
Magallon (Villa de).	1004	80
Maicas (Lugar de).	1003	60
Malanquilla (Lugar de).	1003	60
Maluenda (Lugar de).	1002	40
Manchones (Lugar de).	1007	140
Manzaneda (Villa de).	1003	60
Marracos (Lugar de).	1004	80
Marcen (Lugar de).	1002	40
Mas de las Matas (Villa de).	1004	80
Mazaleon (Villa de).	1005	100
Mediana (Villa de).	1003	60
Mezquita (Lugar de).	1005	100
Monegrillo (Lugar de).	1005	100

10292. 2.5840

<i>Por la suma de la vuelta</i> . . .	10292.	2.5840
Monforte (Lugar de) . . .	0006 . . .	120
Monreal de Ariza (Lugar de) . . .	0002 . . .	40
Monreal del Campo (Villa de) . . .	0003 . . .	60
Monroyo (Villa de) . . .	0007 . . .	140
Monterde (Lugar de) . . .	0006 . . .	120
Monzon (Villa de) . . .	0002 . . .	40
Mores (Villa de) . . .	0001 . . .	20
Moros (Lugar de) . . .	0009 . . .	180
Mosqueruela (Villa de) . . .	0008 . . .	160
Mayuela (Lugar de) . . .	0003 . . .	60
Munebrega (Lugar de) . . .	0011 . . .	220
Muniesa (Lugar de) . . .	0002 . . .	40
Nabardun (Lugar de) . . .	0003 . . .	60
Naval (Lugar de) . . .	0001 . . .	20
Noguera (Lugar de) . . .	0002 . . .	40
Nogueras (Lugar de) . . .	0003 . . .	60
Nogueruelas (Lugar de) . . .	0003 . . .	60
Nuevalos (Villa de) . . .	0002 . . .	40
Odon (Lugar de) . . .	0002 . . .	40
Ojos-negros (Lugar de) . . .	0001 . . .	20
Oliete (Villa de) . . .	0009 . . .	180
Orihuela (Lugar de) . . .	0001 . . .	20
Oso (Lugar de) . . .	0012 . . .	240
	10391.	2.7820

XIII

<i>Por la suma de la vuelta</i>	10391.	2.7820
Palomar (Villa de).	0002	40
Pallaruelo (Lugar de).	0009	180
Paniza (Lugar de).	0009	180
Paracuellos de la Ribera (Lu- gar de).	0001	20
Pastriz (Lugar de).	0003	60
Pedrola (Lugar de).	0001	20
Peñaflor (Lugar de).	0001	20
Peralejos (Lugar de).	0001	20
Perales (Lugar de).	0002	40
Perdiguera (Lugar de).	0004	80
Piedrahita (Lugar de).	0004	80
Pina (Villa de).	0040	800
Plasencia (Villa de).	0007	140
Plenas (Villa de).	0007	140
Plou (Lugar de).	0001	20
Poleñino (Lugar de).	0001	20
Portalrubio (Lugar de).	0001	20
Puebla de Alborton (Lugar de la).	0005	100
Puebla de Alfinden (Lugar de la).	0002	40
Puebla de Valverde (Villa de la).	0004	80
Puerto Mingalbo (Villa de).	0004	80
	<hr/>	
	10500.	3.0000

Por la suma de la vuelta. . . 10500. 3.0000

Quinto (Villa de).	0003	60
Ribas (Lugar de).	0002	40
Ricla (Villa de).	0020	40
Robres (Lugar de).	0005	100
Rodilla (Lugar de).	0002	40
Rubiales (Villa de).	0003	60
Rubielos (Villa de).	0010	200
Ruesta (Villa de).	0010	200
Sádaba (Villa de).	0002	40
Salas altas (Lugar de).	0008	160
Salvatierra (Lugar de).	0007	140
Saldon (Lugar de).	0009	180
Samper de Calanda (Villa de).	0009	180
San Mateo (Lugar de).	0002	40
Santa Cilia (Lugar de).	0001	20
Santa Cruz de Nogueras (Lu- gar de).	0004	80
Santa Eulalia (Lugar de).	0006	120
Santa Lecina (Lugar de).	0006	120
Santed (Lugar de).	0003	60
Santolea (Villa de).	0002	40
Sarrion (Villa de).	0030	600
Sariñena (Villa de).	0025	500
Sarsa Marcuello (Lugar de).	0002	40

0000.8 .00001

10671. 3. 3420

Por la suma de la vuelta. . . . 10671. 3. 3420

Sastago (Villa de).	0006	120
Sabiñan (Villa de).	0004	80
Segura (Villa de).	0002	40
Sena de Sixena. (Lugar de).	0009	180
Senes (Villa de).	0001	20
Seno (Lugar de).	0001	20
Sieso (Lugar de).	0001	20
Son del Puerto (Lugar de).	0002	40
Sos (Villa de).	0004	80
Tahuenca (Villa de).	0002	40
Tarazona (Ciudad de).	0029	580
Tauste (Villa de).	0050	1000
Terrer (Lugar de).	0004	80
Teruel (Ciudad de).	0005	100
Tiermas (Villa de).	0008	160
Torralba de Calatayud (Lu- gar de).	0005	100
Torralba de Huesca (Lu- gar de).	0002	40
Torralba de los Sisonés (Lu- gar de).	0003	60
Torralbilla (Lugar de).	0001	20
Torre del Compté (Villa de).	0003	60
Torre la carcel (Lugar de).	0003	60

0078.3. 2801

10816. 3. 6320

Por la suma de la vuelta... 10816. 3. 6320

Torre los Negros (Lugar de)	0001	20
Torremocha (Lugar de)	0001	20
Torrijos (Lugar de)	0008	160
Torrijo de Daroca (Lugar de)	0003	60
Torrijo de Calatayud (Lugar de)	0221	440
Tornos (Lugar de)	0002	40
Tobed (Lugar de)	0002	40
Valderrobles (Lugar de)	029	580
Valdelinares (Lugar de)	003	60
Valde San Martin (Lugar de)	002	40
Vallover (Lugar de)	013	260
Velilla de Ebro (Lugar de)	005	100
Velilla de Xiloca (Lugar de)	001	20
Verdun (Villa de)	004	80
Vibel (Lugar de)	002	40
Villadoz (Lugar de)	001	20
Villafeliche (Villa de)	005	100
Villafranca (Lugar de)	006	120
Villafranca de Ebro (Lugar de)	005	100
Villalba (Lugar de)	004	80

0221. 3. 10816

10935. 3. 8700

XVII

Por la suma de la vuelta... 10935. 3:8700

Villalba la baxa (Lugar de).	0001. 20
Villanueva de la Huerba (Villa de).	0009. 180
Villanueva del Rebollar (Villa de).	0003. 60
Villanueva de Xiloca (Villa de).	0002. 40
Villar del Cobo (Lugar de).	0004. 80
Villar del Sax (Lugar de).	0002. 40
Villar de los Navarros (Lugar de).	0005. 100
Villarquemado (Lugar de).	0004. 80
Vallarroya de la Sierra (Villa de).	0016. 320
Vallarroya (Villa de).	0001. 20
Vistabella (Lugar de).	0008. 160
Un Castillo (Villa de).	0009. 180
Undues de Lerda (Lugar de).	0001. 20
Urrea de Xalon (Villa de).	0001. 20
Urries (Villa de).	0001. 20
Used (Lugar de).	0010. 200
Utebo (Lugar de).	0007. 140
Xaraba (Lugar de).	0003. 60
Xarque (Lugar de).	0002. 40
	<hr/>
	20024. 4.0480

C

XVIII

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	20024. 4. 0480
Zaidin (Lugar de).	0014. 280
Zaragoza (Ciudad de).	0073. 1460
	20111. 4. 2220

ASTURIAS

Avilés (Villa y Concejo de).	0003. 60
Diputacion general del Principado.	0050. 1000
El Infiesto (Villa de).	0003. 60
Gijón (Villa y Concejo de).	0015. 300
Luarca (Villa de).	0003. 60
Llanes (Villa y Concejo de).	0008. 160
Navia (Villa y Concejo de).	0003. 60
Oviedo (Ciudad de).	0025. 500
Pravia (Villa y Concejo de).	0025. 500
Ribadesella (Villa de).	0025. 500
Tinéo (Villa y Concejo de).	0003. 60
	0163. 3260

CATALUÑA

Benisanet (Villa de).	0002. 40
	0002. 40

Por la suma de la vuelta . . . 0002. 40

Espluga de Francoli (Villa

de) 0010 200

Gandesa (Villa de) 0003 60

Granollers (Villa de) 0014 280

Puigcerdá (Villa de) 0006 120

Reus (Villa de) 0012 240

Seu de Urgel (Ciudad de la) . 0002 40

0049. 980

CIUDAD RODRIGO

Alaraz (Villa de) 0004 80

Alba de Tormes (Villa de) . 0022 440

Albergueria (Villa de) 0001 20

Aldea del Arzobispo (Lugar

de) 0003 60

Aldealuenga (Lugar de) . . . 0003 60

Aldea nueva de Figueroa

(Lugar de) 0009 180

Aldea Rodrigo (Lugar de) . 0001 20

Aldea seca de Armuña (Lu-

gar de) 0001 20

Aldea texada (Lugar de) . . . 0003 60

Aldea vieja (Lugar de) 0003 60

0050. 1000

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	0050.	1000
Almenara (Lugar de).	0003	60
Arcediano (Lugar de).	0002	40
Babila fuente (Villa de).	0013	260
Bañovarez (Villa de).	0002	40
Barba del Puerco (Lugar de).	0002	40
Barco de Avila (Villa de).	0020	400
Berrocal (Lugar de).	0001	20
Boada (Lugar de).	0005	100
Brincones (Lugar de).	0003	60
Calvarrasa de abaxo (Lugar de).	0003	60
Calvarrasa de arriba (Lugar de).	0006	120
Campillo de Azaba (Lugar del).	0004	80
Cantagallo (Lugar de).	0004	80
Carbajosa de Armuña (Lugar de).	0007	140
Carbajosa de la sagrada (Lugar de).	0001	20
Castellanos del Morisco (Lugar de).	0001	20
Cereceda (Lugar de).	0001	20
Ciudad Rodrigo (Ciudad de).	0006	120
El Mayllo (Lugar de).	0002	40
	<hr/> 0136.	<hr/> 2720

Por la suma de la vuelta... 0136. 2720

Endrinal (Villa de).	0006	120
Espeja (Villa de).	0002	40
Espino de la Orbada (Lugar del).	0005	100
Fuente Guinaldo (Villa de).	0015	300
Golpejas (Lugar de).	0002	40
Gomecello (Lugar de).	0002	40
Guadramiro (Lugar de).	0002	40
Herguijuela (Lugar de).	0001	20
Hervas (Lugar de).	0025	500
Ituero de Azaba (Lugar de).	0003	60
La Alameda (Lugar de).	0003	60
La Encina (Villa de).	0001	20
La Florida de Liebana (Lu- gar de).	0008	160
La Nava (Lugar de).	0001	20
Ledesma (Villa de).	0027	540
Machacon (Lugar de).	0009	180
Macotera (Lugar de).	0003	60
Martiago (Lugar de).	0002	40
Monforte (Villa de).	0002	40
Monleras (Lugar de).	0002	40
Montemayor (Villa de).	0002	40
Moriñigo (Villa de).	0002	40
	<hr/>	
	0261.	5220

Por la suma de la vuelta... 261. 522

Mozodiel (de Sanchinigo		
(Lugar de)	0001	20
Narros del Castillo (Villa de)	0007	14
Palencia Negrilla (Lugar de)	0001	20
Parada de Rubiales (Lugar		
de)	0019	38
Pastores (Lugar de)	0002	40
Pelabravo (Lugar de)	0010	20
Pereña (Lugar de)	0002	40
Puebla de Azaba (Lugar de		
la)	0001	20
Puerto de Bejar (Lugar de)	0004	80
Retortillo (Villa de)	0002	40
Robleda (Lugar de)	0003	60
Saelizes el chico (Villa de)	0001	20
Sahugo (Lugar de)	0001	20
San Christoval de la Cuesta		
(Lugar de)	0009	180
San Martin del Castañar (Vi-		
lla de)	0001	20
San Morales (Villa de)	0001	20
Santiago de la Puebla (Vi-		
lla de)	0013	260
Tala (Lugar de)	0001	20
Tamames (Villa de)	0002	40

222 122

342. 684

XXIII

Por la suma de la vuelta. . . . ①342. 684①

Tarazona (Villa de).	①013	26①
Texares (Villa de).	①006	12①
Topas (Villa de).	①002	4①
Torres menudas (Lugar de).	①001	2①
Valdelosa (Villa de).	①003	6①
Valverdon (Lugar de).	①002	4①
Villagonzalo (Villa de).	①003	6①
Villar del Ciervo (Lugar de).	①016	32①
Villaseco de los Reyes (Lugar de).	①002	4①
Villarino (Lugar de).	①016	32①
Villoria (Villa de).	①002	4①
Villorueta (Villa de).	①010	20①
Zamayon (Villa de).	①005	10①

①421. 842①

CUENCA

Alarcon (Villa de).	①025	50①
Alcalá del Rio (Villa de).	①003	6①
Alcalá de la Vega (Lugar de).	①011	22①
Alcantud (Villa de).	①002	4①
Alcazar del Rey (Villa de).	①004	8①

①045. 90①

Por la suma de la vuelta. . . . ④45. 90②

Alcohuja (Villa de).	④003	6②
Alconchel (Villa de).	④002	4②
Algarra (Lugar de).	④006	12②
Almarcha (Villa de).	④003	6②
Almonacid del Marquesado (Villa de).	④006	12②
Armallones (Villa de).	④009	18②
Boniches (Villa de).	④002	4②
Campillo de Peravientos (Lu- gar de).	④002	4②
Caracena (Villa de).	④003	6②
Carrascosa de la Sierra (Lu- gar de).	④007	14②
Cardenete (Villa de).	④003	6②
Casasana (Villa de).	④002	4②
Casas de Motilleja (Lugar de).	④001	2②
Castejon (Villa de).	④006	12②
Castillejo del Romeral (Vi- lla de).	④002	4②
Cervera (Villa de).	④006	12②
Checa (Villa de).	④005	10②
Colliga (Lugar de).	④003	6②
Cierba (Lugar de).	④002	4②
Cubillo (Lugar de).	④002	4②
		④120. 240②

009 240②

<i>Por la suma de la vuelta....</i>	①120.	240⑦
Fuente el Espino de Moya (Lugar de).	①007....	14⑦
Fuentes (Villa de).	①005....	10⑦
Gabaldon (Villa de).	①001....	2⑦
Garaballa (Lugar de).	①007....	14⑦
Garcimolina (Lugar de).	①006....	12⑦
Granja de Hiniesta (Villa de).	①003....	6⑦
Honrubia (Villa de).	①003....	6⑦
Huerta de la Obispalia (Vi- lla de la).	①003....	6⑦
Huete (Ciudad de).	①050....	100⑦
Hinojosa (Villa de).	①005....	10⑦
Hontanaya (Villa de).	①003....	6⑦
Jabalera (Villa de).	①002....	4⑦
Jorquera (Villa de).	①005....	10⑦
La Puerta (Villa de).	①002....	4⑦
Loranca del Campo (Villa de).	①005....	10⑦
Minglanilla (Villa de).	①007....	14⑦
Mira (Villa de).	①010....	20⑦
Montalbanejo (Villa de).	①002....	4⑦
Monteagudo (Villa de).	①010....	20⑦
Moya (Villa de).	①005....	10⑦
Olmeda de las Valeras (Vi- lla de).	①003....	6⑦
	<hr/>	
	①264.	528⑦

D

<i>Por la suma de la vuelta</i> . . .	264.	5280
Peñalen (Villa de)	004	80
Pesquera (Villa de)	002	40
Piqueras (Villa de)	003	60
Poyatos (Villa de)	002	40
San Martín de Boniches (Lugar de)	005	100
Talayuelas (Lugar de)	006	120
Torrejoncillo del Rey (Villa de)	005	100
Tragacete (Villa de)	009	180
Valtablado del Río (Lugar de)	003	60
Valdemeca (Villa de)	005	100
Vellisca (Villa de)	002	40
Villaconejos (Villa de)	008	160
Villanueva de Alcorón (Villa de)	008	160
Villarejo de Fuentes (Villa de)	009	180
Villarejo de Pedro Esteban (Villa de)	003	60
Villarejo seco (Villa de)	005	100
Villarejo sobre Huerta (Villa de)	002	40
Villar del Humo (Lugar de)	014	280
	<hr/>	
	359.	7180

XXVII

Por la suma de la vuelta. . . . 359. 718

Villar del Sax de Arcas (Lugar de).	002	4
Villar del Sax de Don Guillen de abaxo (Villa de).	001	2
Villar del Sax de Don Guillen de arriba (Villa de).	002	4
Villar de la Aguila (Villa de).	009	18
Villar de Olalla (Lugar de).	002	4
Vindel (Villa de).	002	4
Utiel (Villa de).	014	28
Zaorejas (Villa de).	002	4
Zapilla (Lugar de).	002	4
	<u>395. 790</u>	

ESTREMADURA

Aldea del Cano (Lugar de).	003	6
Capilla (Villa de).	010	20
Galisteo (Villa de).	036	72
Herrera del Duque (Villa de).	023	46
Madrigalejo (Lugar de).	030	60
Mirandilla (Lugar de).	010	20
Segura de Leon (Villa de).	020	40
	<u>132. 264</u>	

Por la suma de la vuelta... ①132. 264①

Talarrubias (Villa de)... ①019.... 38①

Valencia de Alcantara (Villa de)... ①025.... 50①

Villaharta (Villa de)... ①008.... 16①

①184. 368①

GALICIA

Bayona (Villa de)... ①025.... 50①

Tuy (Ciudad de)... ①020.... 40①

①045. 90①

GUIPUZCOA

Esta Provincia ofreció subscribir mil y quinientas acciones, cuya entrega en el Banco no se ha verificado todavía.

GRANADA.

Alama la Seca (Lugar de)... ①003.... 6①

Albuñol (Villa de)... ①008.... 16①

Alcalá del Valle (Villa de)... ①003.... 6①

①014. 28①

Por la suma de la vuelta. . . . 0014. 0280

Algarinejo (Villa de).	0010	200
Algotocin (Villa de).	0003	60
Antas (Lugar de).	0002	40
Benalauria (Villa de).	0004	80
Benarraba (Villa de).	0002	40
Berge (Villa de).	0004	80
Boloduy (Villa de).	0005	100
Calahorra (Villa de).	0001	20
Cártama (Villa de).	0009	180
Cortes de Ronda (Villa de).	0030	600
Dalias (Villa de).	0025	500
Fondon (Lugar de).	0012	240
Genalguacil (Villa de).	0015	300
Granada (Ciudad de).	0100	2000
Gualchos (Lugar de).	0002	40
Igualaja (Lugar de).	0002	40
Jubrique (Villa de).	0010	200
Lanjaron (Villa de).	0004	80
Laujar (Villa de).	0025	500
Malaga (Ciudad de).	0025	500
Mecina de Bonvaron (Lu- gar de).	0002	40
Mijas (Villa de).	0012	240
Mojacar (Ciudad de).	0016	320
Monda (Villa de).	0020	400

0354. 7080

Por la suma de la vuelta. . . . 7080

Montexaque (Villa de).	7007	14
Nijar (Villa de).	7005	10
Orjiba (Villa de).	7015	30
Puebla de Don Fadrique (Villa de la).	7005	10
Salobreña (Villa de).	7010	20
Ubrique con Grazalema y Benaocaz (Villa de).	7025	50
Vera (Ciudad de).	7025	50
Villaluenga del Rosario (Villa de).	7025	50
	7471	942

GUADALAXARA

Alcocer (Villa de).	7006	12
Alobera (Villa de).	7003	6
Arbancon (Villa de).	7003	6
Búdia (Villa de).	7005	10
Coveña (Villa de).	7002	4
Copernal (Lugar de).	7003	6
Guadarrama (Villa de).	7025	50
Heras (Lugar de).	7005	10
Horcajuelo (Lugar de).	7003	6

7055. 110

Por la suma de la vuelta. 0055. 1100

Marchamalo (Villa de). 0004 80

Mentrida (Villa de). 0010 200

Miedes (Villa de). 0002 40

Mierla (Villa de). 0002 40

Mondejar (Villa de). 0008 160

Navacerrada (Villa de). 0005 100

Pioz (Villa de). 0002 40

Prádena del Rincon (Lugar
de). 0008 160

Renera (Villa de). 0003 60

Retuerta (Villa de). 0002 40

Ribatexada (Villa de). 0003 60

Robregordo (Villa de). 0003 60

Salmeron (Villa de). 0010 200

Somosierra (Villa de). 0007 140

Torrejon del Rey (Villa
de). 0001 20

Toriya (Villa de). 0025 500

Torre del Burgo (Lugar de)
impuso por via de accio-
nes el valor que tubiesen
trescientas fanegas de tri-
go

Trijueque (Villa de). 0010 200

Valdeolivas (Villa de). 0007 140

0167. 3340

Por la suma de la vuelta... ①167. 334①

Valhermoso de Tajuña (Vi-

lla de). ①005 10①

Villavieja (Lugar de). . . . ①002 4①

①174. 348①

J A E N

Alcalá la Real (Ciudad de). ①006 12①

Arjona (Villa de). ①025 50①

Marmolejo (Lugar de). . . . ①038 76①

Santiago de Calatrava (Vi-
lla de). ①007 14①

Villanueva de Andujar (Lu-
gar de). ①110 220①

①186. 372①

M A D R I D

Albalate de Zorita (Villa de). ①025 50①

Almoguera (Villa de). . . . ①002 4①

Almonacid de Zurita (Villa
de). ①004 8①

Ambroz (Lugar de). ①001 2①

①032. 064①

XXXIII

Por la suma de la vuelta. 0032. 0640

Arabaca (Villa de).	0006. 120
Auñon (Villa de).	0001. 20
Belmonte de Tajo (Villa de).	0025. 500
Berninches (Villa de).	0017. 340
Brea (Villa de).	0002. 40
Brunete (Lugar de).	0004. 80
Canillejas (Villa de).	0003. 60
Driebes (Villa de).	0012. 240
Escariche (Villa de).	0007. 140
Fuente la Encina (Villa de).	0002. 40
Fuente Novilla (Villa de).	0021. 420
Hueba (Villa de).	0003. 60
Humera (Lugar de).	0001. 20
Hontoba (Villa de).	0001. 20
Madrid (Villa de).	0134. 2680
Majadahonda (Lugar de).	0005. 100
Mazuecos (Villa de).	0001. 20
Mejorada (Villa de).	0004. 80
Parla (Lugar de).	0010. 200
Pastrana (Villa de).	0020. 400
Rejas (Villa de).	0003. 60
Ribas (Villa de).	0001. 20
Sayaton (Villa de).	0009. 180

0001. 020

0324. 6480

E

<i>Por la suma de la vuelta</i>	①324.	648①
Sacedon de Canales (Lugar de)	①002	4①
Valmojado (Lugar de)	①001	2①
Valdeconcha (Villa de)	①018	36①
Velilla de San Antonio (Lugar de)	①003	6①
Villaviciosa (Villa de)	①001	2①
Yebra (Villa de)	①034	68①
	<hr/>	
	①383.	766①

MALLORCA

Andrach (Villa de)	①003	6①
Arta (Villa de)	①002	4①
Benisalem (Villa de)	①004	8①
Felanich (Villa de)	①001	2①
Inca (Villa de)	①003	6①
Lluchmayor (Villa de)	①002	4①
La Puebla (Villa de)	①001	2①
Manacor (Villa de)	①002	4①
Muro (Villa de)	①002	4①
Palma (Ciudad de)	①025	50①
Porreras (Villa de)	①002	4①
Puigpuñent (Villa de)	①001	2①
Sancellas (Villa de)	①002	4①
	<hr/>	
	①050.	100①

XXXV

Por la suma de la vuelta. . . . ①050. 100①

Santagny (Villa de). ①001. 2①

Santa Margarita (Villa de). ①003. 6①

Selva (Villa de). ①001. 2①

Sineu (Villa de). ①003. 6①

Sóller (Villa de). ①002. 4①

①060. 120①

MANCHA

Ballestero (Villa de). ①010. 20①

Ballesteros (Villa de). ①008. 16①

Campo de Criptana (Villa
del). ①025. 50①

Cañamares (Villa de). ①003. 6①

Cabezamesada (Villa de). ①001. 2①

El Bonillo (Villa de). ①025. 50①

El Toboso (Villa de). ①012. 24①

Las Peñas de San Pedro (Vi-
lla de). ①012. 24①

Montiel (Villa de). ①005. 10①

Pozuelo de Calatrava (Villa
de). ①006. 12①

Socuellamos (Villa de). ①008. 16①

Valdepeñas (Villa de). ①008. 16①

①123. 246①

<i>Por la suma de la vuelta.</i>	DI23.	2460
Villamayor de Santiago (Vi- lla de).	DI12.	240
Villanueva del Cardete (Vi- lla de).	DI26.	520
Villarrobledo (Villa de).	DI25.	500
Viveros (Lugar de).	DI02.	40
	<hr/>	
	DI88.	3760

MURCIA

Abanilla (Villa de).	DI18.	360
Albacete (Villa de).	DI25.	500
Casas de Bes (Villa de).	DI10.	200
Chinchilla (Ciudad de).	DI25.	500
Espinardo (Villa de).	DI05.	100
Fortuna (Villa de).	DI20.	400
Montealegre (Villa de).	DI15.	300
Mula (Villa de).	DI25.	500
Sax (Villa de).	DI05.	100
Segura de la Sierra (Villa de).	DI10.	200
Totana (Villa de).	DI05.	1000
	<hr/>	
	DI208.	4160

NAVARRA

Alzorin (Lugar de).	0002	40
Arguedas (Villa de).	0006	120
Arroniz (Villa de).	0004	80
Baztan (Villa de).	0004	80
Beyre (Villa de).	0005	100
Caparroso (Villa de).	0008	160
Fitero (Villa de).	0004	80
Lodosa (Villa de).	0020	400
Mañerú (Villa de).	0006	120
Ovanos (Villa de).	0004	80
Pamplona (Ciudad de).	0025	500
Puente la Reyna (Villa de).	0014	280
	<hr/>	
	0102	2040

SEGOVIA

Bayona de Tajuña (Villa de).	0009	180
Carbonero el mayor (Lugar de).	0010	200
Chapineria (Villa de).	0004	80
Fuentecen (Villa de).	0003	60
Fuentelisendro (Villa de).	0005	100
	<hr/>	
	0031.	0620

XXXVIII

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	0031.	0620
Lozoya (Villa de)	0005	100
Ortigosa del Monte (Lugar de)	0003	60
Pedraza (Villa de)	0011	220
Rascafria (Lugar de)	0002	40
Sepulbeda (Villa de)	0003	60
Sepulbeda (Tierra de)	0003	60
Valverde de Iscar (Villa de)	0001	20
Zarzuela del Monte (Lugar de)	0007	140
	<hr/>	
	0066.	1320
	<hr/>	

SEVILLA

Aznalcazar (Villa de)	0003	60
Bodonal (Villa de)	0008	160
Cañete la Real (Villa de)	0010	200
Castilleja del Campo (Villa de)	0002	40
Isla de Leon (Villa de)	0150	3000
Mayrena del Alcor (Villa de)	0002	40
Ximena de la Frontera (Vi- lla de)	0004	80
	<hr/>	
	0179.	3580
	<hr/>	

TOLEDO

Arenas de San Juan (Villa de)	0015	300
Brihuega (Villa de)	0006	120
Illescas (Villa de)	0034	680
Romancos (Villa de)	0025	500
Villar del Olmo (Villa de)	0002	40
Villarta (Villa de)	0040	800
Yepes (Villa de)	0040	800
	<hr/>	
	0162	3240

TORO

Reynosa (Villa de)	0050	1000
Toro (Ciudad de)	0040	800
	<hr/>	
	0090	1800

VALENCIA

Atzaneta de la Gobernacion de Morella (Villa de)	0008	160
Agost (Lugar de)	0001	20
Ahin (Lugar de)	0003	60
Ahin Valle de Almonacir (Lugar de)	0006	120
	<hr/>	
	0018	360

<i>Por la suma de la vuelta.</i>	0018.	0360
Albal (Lugar de)	0002	40
Albalat de la Ribera (Villa de)	0026	520
Albocacer (Villa de)	0004	80
Alboraya (Lugar de)	0004	80
Albuxech (Lugar de)	0002	40
Alcora (Villa de)	0008	160
Alcira (Villa de)	0041	820
Alcublas (Villa de)	0008	160
Alcudia (Lugar de)	0002	40
Aldea de Artesa (Lugar de)	0001	20
Algar (Lugar de)	0006	120
Alginet (Villa de)	0025	500
Almácer (Lugar de)	0001	20
Almazora (Villa de)	0007	140
Almoradi (Lugar de)	0022	440
Almuzafes (Villa de)	0006	120
Altura (Villa de)	0004	80
Andilla (Villa de)	0004	80
Anna (Villa de)	0006	120
Artana (Villa de)	0001	20
Aspe (Villa de)	0013	260
Asuebar (Villa de)	0002	40
Ballanca (Villa de)	0004	80
Bañeras (Villa de)	0007	140
	<hr/>	
	0224.	4480

XLI

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	224.	4480
Benafigos (Villa de)	001	20
Benageber (Lugar de)	001	20
Benasal (Villa de)	008	160
Benicarló (Villa de)	008	160
Benifayó de Falcó (Lugar de)	003	60
Beniganim (Villa de)	012	240
Benidorm (Villa de)	002	40
Benisa (Villa de)	011	220
Benisanó (Lugar de)	001	20
Benlloch (Villa de)	011	220
Biar (Villa de)	018	360
Borriol (Villa de)	014	280
Burriana (Villa de)	015	300
Calix (Villa de)	008	160
Calpe (Villa de)	004	80
Callosa de Segura (Villa de)	020	400
Canals (Lugar de)	001	20
Carricola (Lugar de)	001	20
Carlét (Villa de)	011	220
Castalla (Villa de)	027	540
Castelново (Villa de)	001	20
Castellfort (Villa de)	002	40
Catí (Villa de)	003	60
	<hr/>	
	407.	8140

Por la suma de la vuelta. . . . ①407. 814①

Catral (Villa de).	①025	50①
Caudiel (Villa de).	①003	6①
Chella (Lugar de).	①002	4①
Chert (Villa de).	①006	12①
Chiva de Morella (Lugar de).	①001	2①
Cinctorres (Villa de).	①009	18①
Confrides (Lugar de).	①001	2①
Corbera (Villa y honor de).	①006	12①
Corbera (Lugar de).	①008	16①
Cuevas de Masquera (Villa de).	①012	24①
Culla (Villa de).	①014	28①
Domeño (Lugar de).	①001	2①
Dos-aguas (Lugar de).	①003	6①
Elche (Villa de).	①052	104①
Enguera (Villa de).	①004	8①
Enoba (Lugar de).	①001	2①
Eslida (Villa de).	①003	6①
Fansara (Lugar de).	①004	8①
Forcall (Villa de).	①006	12①
Fortaleñ (Lugar de).	①001	2①
Fuente la higuera (Villa de).	①004	8①
Fuente la Reyna (Villa de).	①003	6①
Gaybiel (Lugar de).	①001	2①
Gorga (Villa de).	①001	2①

①578. I. 156①

Por la suma de la vuelta... 578. 1560

Grao (Lugar de).	0005	100
Guardamar (Villa de).	0002	40
Herbes (Lugar de).	0001	20
Honda (Villa de).	050	1000
Ibi (Villa de).	0005	100
La Granja (Lugar de).	0002	40
La Llosa (Lugar de).	014	280
La Mata (Villa de).	0002	40
La Nucia (Villa de).	0003	60
Liria (Villa de).	040	800
La Llosa del Arzobispo (Lugar de).	0002	40
Lucena (Villa de).	0001	20
Luchente (Villa de).	0001	20
La Puebla de Arenoso (Villa de).	006	120
La Puebla del Duque (Villa de).	0001	20
La Puebla de Valbona (Villa de).	007	140
Masanasa (Lugar de).	0001	20
Moxent (Villa de).	007	140
Moncada (Lugar de).	003	60
Monóbar (Villa de).	006	120
Montserrat (Lugar de).	0001	20

738. 1.4760

Por la suma de la vuelta. 0738. I. 4760

Muchamiel (Villa de).	0002	40
Navajas (Lugar de).	0001	20
Naquera (Lugar de).	0001	20
Olocau (Villa de).	0005	100
Onil (Villa de).	0007	140
Palanques (Lugar de).	0001	20
Payporta (Lugar de).	0002	40
Penaguila (Villa de).	0006	120
Petrel (Villa de).	0007	140
Picaña (Lugar de).	0001	20
Picasent (Lugar de).	0003	60
Piña (Lugar de).	0003	60
Poliñá (Lugar de).	0003	60
Puzol (Villa de).	0006	120
Relleu (Villa de).	0019	380
Riola (Lugar de).	0006	120
Rosell (Lugar de).	0004	80
San Felipe (Ciudad de).	0016	320
San Jorge (Villa de).	0003	60
San Mateo (Villa de).	0006	120
Segorve (Ciudad de).	0004	80
Serratella (Villa de).	0003	60
Sierra de Engarceran (Villa de la).	0013	260
Siete-aguas (Villa de).	0004	80

0864. I. 7280

Por la suma de la vuelta. . . . 0864. I. 7280

Sot de Ferrer (Lugar de).	0004	80
Sucayna (Lugar de).	0003	60
Sueca (Villa de).	0001	20
Suera (Lugar de).	0009	180
Sumacarcel (Lugar de).	0004	80
Tales (Lugar de).	0002	40
Tirix (Lugar de).	0001	20
Todoella (Lugar de).	0003	60
Toro (Villa de).	0008	160
Torreblanca (Villa de).	0003	60
Torrella (Lugar de).	0002	40
Torrent (Lugar de).	0008	160
Traiguera (Villa de).	0002	40
Turis (Lugar de).	0001	20
Valencia (Ciudad de).	0075	1500
Vall de Uxó (Villa del).	0007	140
Vilar de Cañes (Lugar de).	0002	40
Villafamés (Villa de).	0017	340
Villafranca (Villa de).	0005	100
Villahermosa (Villa de).	0007	140
Villanueva de Alcolea (Vi- lla de).	0025	500
Villanueva del Castellon (Vi- lla de).	0003	60
Villores (Lugar de).	0001	20

10057. 2. 1140

Por la suma de la vuelta. . . . 10057. 2. 1140

Vinaróz (Villa de). 0010 200

Viver (Villa de). 0007 140

Useras (Villa de). 0007 140

Xeldo (Lugar de). 0001 20

Xerica (Villa de). 0007 140

Xijona (Ciudad de). 0003 60

Zorita (Villa de). 0007 140

10099. 2. 1980

VALLADOLID

Arroyo del Orden de San

Juan (Villa del). 0005 100

Pozaldéz (Villa de). 0025 500

San Miguel del Pino (Villa

de). 0002 40

Serrada (Villa de). 0020 400

Simancas (Villa de). 0010 200

Valladolid (Ciudad de). . . . 0030 600

Villarmentero (Villa de). . . 0002 40

0094. 1880

XLVII

VIZCAYA

Amorovieta (Ante Iglesia de)	ᐃ015	30ᐃ
Amoroto (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ
Arratia (Merindad de)	ᐃ025	50ᐃ
Avellaneda (Villa de) y demás Pueblos de las Encartaciones	ᐃ030	60ᐃ
Balmaseda (Villa de)	ᐃ006	12ᐃ
Begoña (Ante Iglesia de)	ᐃ004	8ᐃ
Bermeo (Villa de)	ᐃ005	10ᐃ
Bilbao (Villa de)	ᐃ110	220ᐃ
Consulado de Bilbao	ᐃ250	500ᐃ
Deusto (Ante Iglesia de)	ᐃ008	16ᐃ
Diputacion del Señorío	ᐃ075	150ᐃ
Durango (Villa de)	ᐃ025	50ᐃ
Durango (Merindad de)	ᐃ003	6ᐃ
Echebarria (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ
Erandio (Ante Iglesia de)	ᐃ003	6ᐃ
Gamiz (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ
Guelcho (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ
Guernica (Villa de)	ᐃ003	6ᐃ
Lezama (Ante Iglesia de)	ᐃ002	4ᐃ
Marquina (Villa de)	ᐃ003	6ᐃ
Maruri (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ
Munguia (Ante Iglesia de)	ᐃ001	2ᐃ

ᐃ573. I. 146ᐃ

G

XLVIII

Por la suma de la vuelta. . . . ①573. I. 146①

Miraballes (Villa de).	①008	16①
Munguia (Villa de).	①001	2①
Murelaga (Ante Iglesia de).	①001	2①
Ochandiano (Villa de).	①003	6①
Ondarroa (Villa de).	①033	66①
Orduña (Ciudad de).	①006	12①
Orozco (Valle de).	①010	20①
Plasencia (Villa de).	①001	2①
Portugalete (Villa de).	①008	16①
Rigoytia (Villa de).	①002	4①
Sondica (Ante Iglesia de).	①001	2①
Verriatua (Ante Iglesia de).	①001	2①
Villaro (Villa de).	①002	4①
Xemein (Ante Iglesia de).	①001	2①

①651. I. 302①

ZAMORA

Alcañizes (Villa de).	①001	2①
Benialbo (Villa de).	①002	4①
Carbajales (Villa de).	①001	2①
Coreses (Villa de).	①001	2①
Fermoselle (Villa de).	①002	4①

①007. 14①

XLIX

<i>Por la suma de la vuelta...</i>	②007. 014②
Fuente el carnero(Lugar de).	②002.....4②
Hiniesta (Lugar de)	②002.....4②
Maderal (Villa de).	②001.....2②
Mayalde (Villa de).	②001.....2②
Montamarta (Lugar de).	②002.....4②
San Miguel de la Rivera (Vi- lla de).	②002.....4②
Santa Clara de Abedillo (Vi- lla de).	②003.....6②
Villafila (Villa de).	②002.....4②
Villalube (Villa de).	②002.....4②
	②024. 48②

De todo resulta que los Pueblos comprendidos en las Provincias que quedan expresadas, han impuesto del sobrante de sus Propios y Arbitrios hasta fin del presente año, con aprobacion del Consejo 7②856. acciones, y su importe asciende á 15②.^{nes} 7②120 reales vellon en la forma siguiente.

Resumen general.

Alaba.	②284
Aragon.	2②111
G 2	2②395

Por la suma de la vuelta. 20395

Asturias.	0163
Ciudad Rodrigo.	0423
Cataluña.	0409
Cuenca.	0395
Estremadura.	0179
Galicia.	0405
Granada.	0471
Guadalaxara.	0174
Jaen.	0186
Madrid.	0383
Mallorca.	0060
Mancha.	0188
Murcia.	0208
Navarra.	0102
Segovia.	0066
Sevilla.	0279
Toledo.	0162
Toro.	0090
Valencia.	0099
Valladolid.	0094
Vizcaya.	0621
Zamora.	0024
	<hr/>
	70856

Aumentadas á este numero de acciones el de 10500. que acordó imponer la Provincia de Guipuzcoa (y no ha entregado todavia su importe como se manifiesta al folio XXVIII.) compone el de todas 90356. y además las 300. fanegas de trigo que acordó el Lugar de Torre del Burgo de la de Guadalaxara, y asi queda notado al folio XXXI.

Madrid 31 de Diciembre de 1783.

V O T O

de la de Guadalupe, y así queda acordado
 que se acordó el Lugar de Torre del Burgo
 y además las 300 fanegas de trigo
 que componen el de todas
 cada una en su importe como se manifiesta
 Provincia de Guipuzcoa (y no ha enue-
 nes el de 1723, que acordó imponer la
 Arrendadas de este número de cosas

al folio XXXI

Madrid 31 de Diciembre de 1723

(Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

*REAL CEDULA DE S. M.
y Señores del Consejo, por la qual se man-
dan observar las reglas que van insertas
para las subscripciones que hagan los
Pueblos del Reyno en el Banco nacional,
de sus caudales sobrantes de propios,
arbitrios, encabezamientos, y de
los pósitos.*

DON CARLOS POR LA GRACIA DE
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan,
Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelo-
na, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los
Regentes de mis Audiencias de Asturias, y Cana-
rias, Intendentes, Corregidores de Vizcaya, y Gui-
puzcoa, Diputado de la Provincia de Alaba, Justi-
cias, Ayuntamientos, y Juntas de Propios de todas
las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Rey-
nos, y Señorios, y demas á quienes en qualquier
manera tocáre la observancia y cumplimiento de lo
contenido en esta mi Cédula, SABED: Que en
otra expedida con fecha de dos de Junio de este

H

año,

año , para la ereccion del Banco nacional y general , y facilitar las operaciones del comercio y el beneficio público , se previene al capítulo veinte y tres que si las Ciudades ó Villas de estos mis Reynos , ó los de Indias colocáren en acciones del Banco la parte que les conviniere del sobrante de sus caudales públicos , propios , ó pósitos , y tuvieren las veinte y cinco ó mas acciones en cada Provincia , segun su division actual , podrá ésta nombrar un Apoderado con voto en las Juntas generales , cuyo nombramiento se haria en los términos que prescribiese el Consejo respectivo , y con su aprobacion ; pero que si algun pueblo colocáse veinte y cinco ó mas acciones , tendria su voto particular ademas del que correspondia á la Provincia por la totalidad de las de su comprehension , llegando tambien estas acciones menores al número de las veinte y cinco. Con motivo de un acuerdo celebrado por la Villa de la Seca para reducir á acciones en el Banco nacional cierta cantidad del sobrante de su pósito , pareció al mi Consejo haber llegado el caso de poner en deliberacion este asunto , y acordó que pasáse á mis Fiscales para que propusiesen las reglas que debian observar los pueblos en las subscripciones que hiciesen en el Banco nacional de sus caudales sobrantes de propios y arbitrios , encabezamientos , ó de los pósitos , y en vista de lo que expusieron me hizo presente en Consulta de veinte y tres de Julio próximo lo que estimó conveniente sobre este particular. Y por mi Real resolucion á ella he tenido á bien mandar que en las subscripciones que hagan los pueblos del Reyno en el Banco nacional de sus caudales sobrantes de propios

pios y arbitrios, encabezamientos y pósitos se observen las reglas siguientes:

I

Para poner acciones en el Banco qualquiera pueblo de sus sobrantes de propios y arbitrios, de encabezamientos, ó del pósito, ante todas cosas ha de preceder el acuerdo del Ayuntamiento con asistencia de Diputados, y Personero del Comun.

II

En este acuerdo han de tener voto los Diputados, y formalizarse la deliberacion á pluralidad de sufragios.

III

Como puede haber omision en el Ayuntamiento deberá el Personero promover la liquidacion y verificacion de los sobrantes de caudales públicos, ó del pósito, y pedir segun lo que montáre el caudal sobrante, satisfechas las cargas corrientes, se deliberé sobre subscribir las acciones que tengan cabimiento.

IV

Si algun Personero fuese omiso (que no es de esperar) podrá promover este asunto qualquier Regidor ó Diputado, ó qualquiera persona zelosa del pueblo, cuidando con particularidad la Justicia y Ayuntamiento de promover este negocio por lo mucho que conviene al Estado que los pueblos se interesen en el Banco, y sus utilidades, con el tiempo puedan refluir para promover la industria.

V

Puede la mayor parte del Ayuntamiento ser contraria á la subscripcion por motivos de emulacion, pandillas, ú otros fines particulares de los vo-

cales , y en tal caso los que hubieren opinado que se subscriba remitirán testimonio del acuerdo , de las razones en que se funden , y de la liquidacion del sobrante al Intendente de la Provincia , para que éste lo remita todo con su informe al mi Consejo por la Contaduría general de propios , á fin de que resuelva si se ha de subscribir ó no , y en qué cantidad ; y para que estos recursos se despachen con brevedad diputará el Consejo uno de sus Ministros , ó Fiscales con quien sin pérdida de tiempo se tomen las resoluciones.

VI

Lo mismo se hará por lo respectivo al sobrante de los pósitos , excepto que el Intendente deberá remitir el expediente con su informe á la Superintendencia general de ellos , por la qual se tomará y comunicará la resolucion.

VII

Puede no haber sobrante al tiempo de comunicarse estas reglas circulares , y pudiera verificarse el tal sobrante en los ocho meses que hay de tiempo para subscribir á las setenta y cinco mil acciones , en que por ahora se han de admitir las subscripciones de Europa , y tambien pudiera haber sobrante en los dos años que después quedan para los de América , y para los que hayan de llenar su vacío , que concluirán en Junio de mil setecientos ochenta y quatro. Con atencion á esto , exáminarán los Personeros y demas personas zelosas de los Ayuntamientos si en dichos plazos se podrán verificar sobranes para subscribir , aunque sea valiendose de algun arbitrio prudente , ó de conmutacion de cargas menos necesarias , ó de otro recurso ó suspen-

sion

sion de gastos por algun tiempo con el fin de tomar siempre algunas acciones , y de que los pueblos sean como yo deseo los principales interesados en el Banco , asi por su beneficio particular , como por el bien general del Estado. Con testimonio de lo que resultare de estas averiguaciones y proposiciones que se dirigirá al Intendente , dará éste cuenta con su informe , como queda dicho antes , al mi Consejo por Contaduría , para que se tome prontamente resolucion , y respectivamente á la Superintendencia general de Pósitos en lo que corresponde á ellos : bien entendido que tendré presente el zelo de los Personeros y vocales que hubieren promovido y promovieren en este punto la subscripcion , y hubieren sugerido medios de hacerla.

VIII

Los Intendentes y demas á quienes se comunicará esta mi Cédula cuidarán de que los Ayuntamientos se junten á tratar de esta materia , y de que les avisen lo que resolvieren , ya sea afirmativamente , ó ya negativamente , instruyendose de si las negativas provienen de dificultades invencibles , ó de algunas que puedan vencerse con las luces , é insinuaciones que los mismos Intendentes comuniquen á los Pueblos sin violentarlos ni estrecharlos puesto que el fin es que se aprovechen de las utilidades del Banco por conocimiento de ellas , y deliberacion propia de los mismos Ayuntamientos , ó de la parte mas sana y mas instruida de ellos , en lo que tambien experimentarán los mismos Intendentes y demás , segun se distinguieren , mi Real gratitud.

Con

IX

Con copia del acuerdo deberá el respectivo pueblo comisionar persona que subscriba en la Corte, ó en las Provincias y parages mas cercanos las acciones que ha determinado poner en el Banco segun la resultancia de su sobrante.

X

Para estas subscripciones no se ha de remitir dinero alguno respecto á que su entrega no puede tener efecto hasta la celebracion de la primera Junta de accionistas del Banco general conforme á lo dispuesto en la referida Cédula de dos de Junio de este año.

XI

Llegado este tiempo el Banco mismo dispondrá el modo de percibir el importe de estas acciones por medio de sus Comisionistas sin gravámen de los pueblos, y de entregar las acciones, que se guardarán originalmente en el arca de tres llaves.

XII

Para evitar recursos, y penosas diligencias sobre el permiso á los pueblos para poner estas acciones por lo que mira á los sobrantes de propios y arbitrios, ó de encabezamientos se ha concedido generalmente por el mi Consejo en Provision circular expedida con fecha de este dia.

XIII

En el Reyno de Navarra el régimen de los caudales públicos, y de los vínculos ó pósitos corre á cargo de aquel Consejo, y por el de la Cámara se librará la Cédula correspondiente al propio objeto y uniforme impulso de esta operacion en el Reyno.

Por

XIV
Por lo tocante á pósitos se han comunicado estas reglas al Superintendente general de aquel ramo por cuya via darán cuenta los Intendentes y demas , de lo que va referido , y por la misma remitirán la relacion de los pueblos que vayan acordando subscripciones del sobrante de pósitos , y de las razones en que se fundan para que por ella reciban las determinaciones que conviniere tomar en qualquier caso.

XV
Los pueblos, segun vayan subscribiendo las acciones de sus sobrantes , darán aviso al Intendente respectivo , y éste lo pasará á la Contaduría general de propios , para que cumplidos los ocho meses forme un estado con distincion de pueblos , y provincias , y en su vista propondrán mis Fiscales lo que convenga establecer sobre nombramiento de apoderados , ó representantes con arreglo al espíritu del artículo veinte y tres de dicha Real Cédula de dos de Junio de este año , y separadamente hará formar el mismo Intendente relacion por partidos de dichas subscripciones , y la remitirá á la Secretaría del despacho universal de la Real Hacienda para su inteligencia , y para qualquiera resolucion que estimase Yo correspondiente al progreso y circunstancias de esta operacion.

Publicada en mi Consejo la antecedente Real resolucion , y reglas acordó su cumplimiento , y á este fin conforme á lo dispuesto en la quinta se diputó y nombró al Conde de Compomanes , del Consejo y Cámara , y mi primer Fiscal , para que con él se despachen lo recursos que ocurriesen sobre

bre el asunto, fiando á su zelo, inteligencia y actividad el desempeño y acierto en materia tan importante; y asimismo se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais la citada mi Real resolucion y reglas que van insertas, y las guardéis, y cumpláis sin contravenirlas, ni permitir se contravengan en manera alguna; antes bien para que tenga todo su debida observancia y cumplimiento daréis las providencias que se requieran y convengan. Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de gobierno del Consejo, se le dé la misma fe, y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y dos. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa = El Marqués de Contreras = Don Miguel de Mendinueta = Don Bernardo Cantero = Don Blas de Hinojosa = Registrada = Don Nicolás Verdugo = Theniente de Chanciller mayor Don Nicolás Verdugo. =



España